



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 18 de junio de 2008, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. Okio (Vicepresidente) (Congo)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de Gibraltar

Audiencia de un representante de un territorio no autónomo

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



En ausencia del Sr. Natalegawa (Indonesia), el Sr. Okio (Congo), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de Gibraltar (A/AC.109/2008/8 y A/AC.109/2008/8/Corr.1)

2. **El Presidente** informa al Comité de que la delegación de España ha manifestado su deseo de participar en la sesión del Comité en que se examinase el tema. De conformidad con la práctica establecida y si no se plantean objeciones, considerará que el Comité desea acceder a esa solicitud.

3. **El Sr. Yáñez-Barnuevo** (Observador de España) dice que el Gobierno de su país desea cumplir el mandato establecido por las Naciones Unidas en 1964 para llevar a cabo la descolonización de Gibraltar mediante negociación entre España y el Reino Unido, en la que se tendrán en cuenta los intereses de los gibraltareños.

4. La cuestión de Gibraltar entraña un contencioso de soberanía en el que es aplicable el Tratado de Utrecht, reconocido también por la Potencia administradora, y una disputa sobre los límites geográficos de Gibraltar, por lo que también es aplicable el principio de integridad territorial. Si bien se ha sugerido que la controversia de soberanía y la descolonización son dos cuestiones independientes, en el caso de Gibraltar están inextricablemente unidas. Como reconocen las propias autoridades de Gibraltar, la soberanía del Territorio debe corresponder al Reino Unido o a España; no hay otras opciones.

5. España sigue apostando por el Foro Trilateral de Diálogo sobre Gibraltar, cuyo objetivo es exclusivamente la solución de problemas de cooperación local que afectan al bienestar de la población de Gibraltar y de la región circundante. Sin embargo, el Foro no está diseñado para el examen de cuestiones relacionadas con la soberanía. Para que el Foro prospere, es importante que determinadas partes dejen de insistir en interpretaciones sesgadas de la doctrina de las Naciones Unidas o en procedimientos imaginativos para intentar dar por cerrado el proceso de descolonización de Gibraltar. En ese sentido, las Naciones Unidas no pueden reconocer el decreto

constitucional de Gibraltar como la culminación del proceso de descolonización de Gibraltar.

6. España considera que es injusto criticar al Comité por la falta de avances cuando la responsabilidad por ello depende de la voluntad y actuación de las Potencias administradoras.

Audiencia de un representante de un territorio no autónomo

7. **El Presidente** dice que ha recibido una comunicación del Ministro Principal de Gibraltar en que pide que se le brinde la oportunidad de hacer uso de la palabra ante el Comité sobre la cuestión de Gibraltar. Entiende que el Comité desea acceder a esa solicitud de conformidad con su procedimiento habitual.

8. *Así queda acordado.*

9. **El Sr. Caruana** (Ministro Principal de Gibraltar) dice que, en virtud de la Carta y la doctrina de las Naciones Unidas, así como los principios establecidos del derecho internacional, la descolonización sólo puede lograrse mediante la aplicación del principio de libre determinación. Además, y a pesar de la declaración recién pronunciada por el representante de España, no existe ninguna regla ni principio que permita llevar a cabo el proceso de descolonización de otra forma que no sea la libre determinación en caso de controversia de soberanía.

10. Lamentablemente, el Comité Especial ha permitido que se expongan argumentos que son contrarios a la doctrina de las Naciones Unidas, lo que es totalmente inaceptable. El Comité debe dejar claro si su mandato consiste en promover y defender la reivindicación de soberanía del reivindicador o los derechos y aspiraciones del pueblo del Territorio incluido en la lista de territorios no autónomos.

11. Según los informes de diversos seminarios regionales sobre descolonización, se han adoptado algunos principios; de hecho, esos principios ni siquiera han sido objeto de debate. Esas opiniones se han incorporado en los proyectos de informe por insistencia de los Estados Miembros interesados y sus aliados en el comité de redacción. Para empeorar aún más las cosas, el Comité Especial ha aprobado posteriormente esos informes. El Gobierno de Gibraltar, que no tiene acceso a la sala del comité de redacción, ya no asiste a los seminarios regionales.

12. Si el Comité Especial considera que Gibraltar es un Territorio cuya descolonización está pendiente, debe aplicar el principio de libre determinación; si, por el contrario, estima que es un Territorio ocupado que es objeto de una controversia de soberanía, deberá retirar a Gibraltar de la lista de territorios no autónomos, ya que su mandato no lo faculta para ocuparse de esas controversias. El principio de la integridad territorial no es aplicable a la descolonización de un territorio que figura en la lista del Comité, ya que el territorio no forma parte de un Estado que se desintegraría a raíz de esa descolonización.

13. En esas circunstancias, el pueblo y el Gobierno de Gibraltar ya no esperan que el Comité ayude a que se lleve a cabo legítimamente la descolonización del territorio. No les queda más opción que reivindicar su propia libre determinación. Por consiguiente, Gibraltar recientemente ha negociado una nueva relación constitucional con el Reino Unido, que los gibraltareños han aceptado libremente por referéndum. Los Gobiernos tanto del Reino Unido como de Gibraltar han reconocido que la nueva relación, que oficialmente reconoce el derecho de Gibraltar a la libre determinación, es moderna y no colonial. Por consiguiente, en lo que respecta a Gibraltar, la descolonización ya no es una cuestión pendiente.

14. En su carta al Comité, por la que transmite su informe anual de 2007 sobre Gibraltar presentado en cumplimiento del apartado e) del artículo 73 de la Carta, el Reino Unido dejó claro que Gibraltar no debía continuar figurando en la lista de territorios no autónomos y, además, que presentaba el informe sólo porque tenía la obligación de hacerlo mientras Gibraltar continuara figurando en la lista. De hecho, el informe fue preparado por el Gobierno de Gibraltar.

15. El contenido de la resolución anual aprobada por consenso es ahora mera ficción, ya que no hay ningún proceso de negociación en curso entre el Reino Unido y España. A juicio de Gibraltar, el único marco para el diálogo es el Foro Trilateral de Diálogo entre los Gobiernos de España, Gibraltar y el Reino Unido. El Gobierno está plenamente comprometido a contribuir al foro, que tiene una agenda abierta, lo que permite examinar cualquier asunto que se plantee.

Audiencia de peticionarios (aide-mémoire 05/08)

16. *Por invitación del Presidente, el Sr. Bossano (Líder de la Oposición de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

17. **El Sr. Bossano** (Líder de la Oposición de Gibraltar) observa que según la redacción propuesta para la declaración atribuida a los participantes en el Seminario Regional del Pacífico de 2008 sobre descolonización, celebrado en Bandung (Indonesia), el proceso de descolonización se limita a los territorios en que no hay controversia de soberanía. Confía en que sea cual sea la versión final del informe que apruebe el Comité se refleje la redacción alternativa que propuso, que fue apoyada por los representantes de la Argentina y de España, para corregir esa propuesta inaceptable.

18. En el documento que presentó en el Seminario, el Reino Unido, en calidad de Potencia administradora, proporcionó considerables detalles sobre la evolución de la situación política y constitucional de cada uno de sus Territorios. Asimismo, sostuvo que los 10 territorios británicos de ultramar restantes tienen relaciones modernas y no coloniales con el Reino Unido y, por consiguiente, deben ser retirados de la lista de territorios no autónomos que llevan las Naciones Unidas. La oposición de Gibraltar no comparte esa opinión.

19. El único objetivo lógico para subrayar, en las recientes resoluciones de la Asamblea General, la necesidad de que las Potencias administradoras faciliten detalles de la evolución de la situación constitucional de los territorios no autónomos es que el Comité utilice esa información para evaluar si el territorio en cuestión está más próximo al logro de la autonomía total y, de ser así, si debería eliminarse de la lista de territorios no autónomos. Por consiguiente, el Comité no debe limitarse a señalar que ha recibido información sobre Gibraltar, sino que también debe expresar su opinión sobre la pertinencia de los cambios comunicados respecto de la cuestión de la descolonización. A menos que el Comité desempeñe un papel más proactivo, su credibilidad sufrirá aún mayor menoscabo a los ojos de los muchos pueblos coloniales que debe defender.

20. Por último, recordando que el Reino Unido ha afirmado que no participará en deliberaciones con España sobre la soberanía que no cuente con la aprobación de Gibraltar, el orador dice que, en lo que concierne al pueblo de Gibraltar, la decisión sobre la

soberanía se dirimió por referéndum en 2002; el asunto está cerrado. Recuerda además que a principios de ese año el Rey Juan Carlos I, hablando con ocasión del bicentenario de la Guerra de la Independencia de España, que se produjo 104 años después de la separación de Gibraltar de la parte española de la Península Ibérica, describió ese acontecimiento como la primera vez que el pueblo español se manifestó como verdadero dueño de su soberanía nacional. España no debe tratar de denegar a los gibraltareños el derecho a poseer su identidad y soberanía nacionales, sino que debe reconocer la inevitabilidad de la situación. Gibraltar jamás volverá a ser parte de España.

21. *El Sr. Bossano se retira.*

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.